



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Carmen Elena Galván Espitia
Demandados	Colpensiones Porvenir S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 001 2019 00525 00
Instancia	Primera
Decisión	Fija Audiencias Arts. 77 y 80 del CPTSS - Decreta Pruebas

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero: **AVOCAR** conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021.

Segundo: **ADMITIR** las respuestas a la demanda presentadas por Colpensiones y Porvenir S.A.

Tercero: **RECONOCER** personería a la abogada LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA, identificada con T.P. No. 293.382 del C.S. de la J., para que actúe en representación de Colpensiones, conforme con la sustitución de poder a ella conferida.

Cuarto: **FIJAR** como fecha para que se lleve a cabo la **Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio, de Decreto de Pruebas, de Trámite y de Juzgamiento**, contenida en los artículos 77 y 80 del C. P. del T. y de la S.S., el día **OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize.

Se les informa a las partes y a sus apoderados, que a la referida audiencia se podrán conectar en la fecha y hora reseñadas, a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/9831823>

Quinto: **ADVERTIR** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

JUEZ

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

JUEZ

JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9381a9b8f48553b6fbb2000683b9e807a6ef0ddb1dc9cb4f8f40deab070f2

Documento generado en 30/06/2021 12:12:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>